



**APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
DESPACHO MAGISTRADO MIGUEL ÁNGEL BARRERA NÚÑEZ**

Radicado Nro. 17001-25-02-000-2024-00279-00.

Manizales – Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Como se encuentra acreditada la condición de profesional del derecho del doctor **ANDRES FELIPE LONDOÑO CASTAÑEDA** se dispone la **APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO** en su contra.

En consecuencia, se fija el **martes 23 de julio de 2024 a partir de las 02:00 pm.**, para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL** (artículo 105 de la Ley 1123 de 2007), la cual se desarrollará de la siguiente manera:

- El disciplinable podrá rendir versión libre si es su deseo o su defensor referirse sobre los hechos materia de investigación.
- Podrá solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer en la actuación, en la misma diligencia se determinará su conducencia y pertinencia, y se decretarán las que de oficio se consideren necesarias para la investigación.
- De serle negado la práctica de alguna prueba solicitada, se notificará en estrado y le procede recurso de reposición que se resolverá en el acto y en subsidio el de apelación.
- Evacuadas las pruebas decretadas se procederá a la calificación jurídica disponiendo la terminación o la formulación de cargos.
- De considerarse la terminación de procedimiento en audiencia se notificará en estrados, susceptible del recurso de apelación el cual

deberá interponerse, sustentarse y decidirse sobre su concesión en el mismo acto.

- De considerarse la formulación de cargos, procederá fijar fecha y hora para la audiencia de juzgamiento.

Las notificaciones se efectuarán en la forma y términos señalados en los artículos 71, 72 y 74 de la Ley 1123 de 2007, cítese al litigante acusado y al representante del Ministerio Público. La Secretaría tendrá en cuenta todas las direcciones de las encartadas que obren dentro del expediente, además de las verificadas en los certificados de vigencia.

Se ordena a la Secretaría de la Sala fijar el edicto emplazatorio, conforme lo previsto en el primer inciso del art. 104 de la Ley 1123 de 2007.

Se debe dejar claro a los intervinientes que la actuación disciplinaria regulada en la **Ley 1123 de 2007** es de carácter **ORAL**.

La audiencia se realizará de forma virtual, los intervinientes se conectarán por la plataforma de Lifesize, en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/21721805>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ÁNGEL BARRERA NÚÑEZ
MAGISTRADO

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Oficina 111, Manizales – Caldas

Correo electrónico institucional: secseccal@cndj.gov.co

Teléfono: (606) 8879638 Extensiones 10318 – 10319

Horario de Atención al Público: 7:30 am a 12:00 m – 1:30 pm a 5:00 pm